

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA”

I.1. La “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

I.2. Que la “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” tiene como objeto el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; el servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; la extensión universitaria; y el estudio de la problemática nacional.

I.3. Que, para el cumplimiento de estos fines, la “UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA” se propone brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y el cultivo de las artes y de las letras; formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, unidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; divulgar trabajos de carácter científico, educativo y artístico; y formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender el perfeccionamiento y actualización de los graduados.



I.4. Que la **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, está representada por el Sr. Dr. SEGUNDO PÍRIZ DURAN, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencia que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

I.5. Que para los fines de este Convenio, señala como su domicilio en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avenida de Elvas, s/n, España.

## II. DE “LA UMB”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero del 2009.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.



II.4. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su carácter de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de México el 17 de noviembre de 2011 y conforme lo establecido en el artículo 15, fracciones I y IX del Decreto de Creación del Organismo.

II.5. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Rector para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, se acreditan en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

II.6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México - Toluca Km 43.5, barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

### III. DE AMBAS PARTES

**PRIMERA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente acuerdo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**SEGUNDA.-** Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente acuerdo específico.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- De los objetivos:**

El propósito del presente acuerdo de voluntades es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de España y de México.



Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés mutuo.

### **SEGUNDA.- De la selección de los candidatos:**

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de admitir candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

### **TERCERA.- De las condiciones financieras:**

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento, manutención y seguro médico así como también los aranceles específicos y gastos personales serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

### **Artículo 4: De la aceptación de los candidatos:**

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La Universidad Mexiquense del Bicentenario aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de Extremadura en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.



- b) La Universidad de Extremadura aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad Mexiquense del Bicentenario en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

**Artículo 5: Del número de intercambios y el balance:**

Ambas partes establecerán anualmente, en función de su disponibilidad, el número de alumnos de intercambio; Se intentará mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el periodo de vigencia de este convenio.

**Artículo 6: De la instituciones:**

En la Universidad de Extremadura, el Programa de Intercambio estará coordinado por el Secretariado de Relaciones Internacionales. En la Universidad Mexiquense del Bicentenario, estará coordinado por la Subdirección de Vinculación.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio, deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre, en un plazo no mayor a un mes desde la conclusión de los



estudios por parte del alumno. No obstante, el reconocimiento de los estudios cursados en la Universidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

Las notas obtenidas por el alumno serán acompañadas de una descripción detallada del sistema de calificaciones aplicado en la Universidad de destino.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

#### **Artículo 7: Del seguro médico:**

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona; el cual deberán incluir asistencia primaria, hospitalización, repatriación y responsabilidad civil.

#### **Artículo 8: De la duración y de las modificaciones:**

El presente acuerdo de voluntades tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del mismo, el cual se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra, modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia mediante aviso por escrito.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del mismo, mediante aviso por escrito con al menos seis meses de anticipación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.



Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen para debida constancias correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en las ciudades de Cáceres, España y el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el día 17 del mes de enero de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA**



Fdo.: Dr. Segundo Píriz Durán  
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE  
DEL BICENTENARIO**

M. en A. Uriel Galicia Hernández  
Rector

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración Internacional celebrado entre la Universidad de Extremadura España y la Universidad Mexiquense del Bicentenario en fecha 17 de enero de 2014, el cual consta de siete hojas escritas únicamente por el lado adverso.